

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Cumaribo, Veintiocho (28) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que, desde la interposición de la demanda, se indicó que el demandado registraba las direcciones de notificación: "CARRERA 7 N°11 - 103 Y/O CALLE 9 A N°06-05 BARRIO ALCARAVAN ubicada en el municipio de CUMARIBO (VICHADA) TELEFONO 3208377692"; y en citatorio de fecha 24 de noviembre de 2023, se envió notificación únicamente a la dirección CARRERA 7 N°11 – 103, la cual fue debidamente recibida por el demandado, conforme se constata certificado de entrega expedido por la empresa de correspondencia INTERRAPIDISIMO S.A.; no obstante, mediante auto calendaro 15 de diciembre de 2023, se dispuso rehacer dicha notificación pues si bien, obraba prueba del envío respectivo, de la misma no se desprendía como anexo copia de los anexos base de acción y copia del auto que libró mandamiento ejecutivo de pago; de conformidad con las prescripciones del artículo 292 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

Sin embargo, la apoderada judicial de la parte demandante, envió la respectiva notificación al correo electrónico que visualizó para efecto de notificaciones, en el certificado de matrícula mercantil, a saber, [angelayernestohernandez@gmail.com](mailto:angelayernestohernandez@gmail.com), el cual fue debidamente enviado y reportado como entregado. No obstante, en atención a que, en el municipio de Cumaribo el servicio de internet es bastante deficiente y la población en su mayoría no cuenta con una herramienta tecnológica, considera necesario, rehacer la notificación personal a las direcciones aportadas en la demanda, máxime cuando se constató que el señor recibió la primera notificación enviada en una de ellas, así como a la dirección Calle 9 A N° 6 - 05 Barrio ALCARAVAN - Centro (Cumaribo – vichada) que también se visualiza en el certificado de registro mercantil referido.

En consecuencia, rehágase el trámite de notificación personal y por aviso a la parte demandada, conforme las disposiciones de la normatividad en cita, informando el nombre de las partes, la fecha de la providencia a notificar, la dirección de correo electrónico del juzgado y, adjuntando copia de la demanda, sus anexos, así como del auto que dispuso librar mandamiento de pago a favor de la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**XIMENA RAMÍREZ ZAMBRANO**

Juez

Firmado Por:

Astrid Ximena Ramirez Zambrano

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Cumaribo - Vichada

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **114de5edb626020a0611153cb0fd474a06734e933790964b486fe1eb01a2cef**

Documento generado en 28/02/2024 05:41:31 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**